



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; a semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Ordenado por la Superioridad la desaparición de los sellos e impresos que ostenten los títulos de «República Española» u otros similares, espero de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi cargo, el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos. Cáceres a 27 de Octubre de 1936. El Gobernador civil, F. Vázquez.

4048

El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 23 del mes de Octubre, publica las siguientes disposiciones:

GOBIERNO DEL ESTADO

Padecido error en la inserción del Decreto número 26, publicado en el «Boletín Oficial» del día 20 de Octubre, se reproduce debidamente rectificado.

Decreto número 26

Queda prohibida la venta de productos a precios superiores a los que corran en el dieciocho de Julio del año corriente, siempre que la alteración no esté previamente autorizada. Esta autorización se solicitará justificando los motivos de mayor coste. Se impondrán severísimas sanciones a todo español o extranjero que intente beneficiarse de las exigencias de la guerra o de las necesidades nacionales.

Dado en Salamanca, a 13 de Octubre de 1936.—Francisco Franco.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

La Junta de Defensa Nacional, al publicar el Decreto número 106, se reservó para casos de importancia facultades resolutorias, en garantía del supremo interés público que le estaba confiado. Pero una vez promulgada la Ley de estructuración del nuevo Estado Español, por la que se estableció una Junta Técnica integrada por diversas Secciones, parece natural y conveniente que sea la Comisión de Hacienda, y en definitiva

su Presidente, quienes ostenten tales atribuciones.

Y a tal efecto se declara que las facultades que a la Junta de Defensa Nacional otorgan los artículos 5.º y 6.º del Decreto número 106, respecto a la concesión de créditos por el Banco de España, cuando pasen de 25.000 pesetas, y a los redescuentos a la Banca privada, cuando la cantidad demandada en un período de treinta días exceda de 300.000 pesetas, se entenderá que han quedado vinculadas desde la implantación de la Ley del nuevo Estado Español, en el Presidente de la Comisión de Hacienda, el cual resolverá previos los trámites e informes señalados en el Decreto y con propuesta de la propia Comisión.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Por no haber variado las causas que aconsejaron la publicación del Decreto número 69 de la Junta de Defensa Nacional, reiterado después por Orden circular de fecha 26 de Septiembre último, debe volver a prorrogarse con carácter indefinido, aclarándose a la vez el concepto del término «Haberes» para que no surjan dudas de interpretación.

Y en su virtud se dispone:
Primero. Se declara subsistente para los haberes del mes de Octubre en curso y también para los de meses sucesivos, mientras no se disponga lo contrario, el Decreto número 69 de la Junta de Defensa, que estableció el donativo para la suscripción nacional de los funcionarios del Estado, militares y civiles activos y los de clases pasivas, así como los de la Administración local y los dependientes de Bancos oficiales y Empresas que administren Monopolios o que tengan a su cargo la realización de servicios públicos.

Segundo. Los habilitados, al efectuar las retenciones, tendrán en cuenta que éstas han de afectar no sólo a los sueldos, sino también a las gratificaciones que sean fijadas en cuantía y vencimiento.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—Fidel Dávila.

Excelentísimo señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Comisión de Industria, Comercio y Abastos

Vista la instancia presentada por «Ebro», Compañía de Azúcares y

Alcoholes S. A. y teniendo en cuenta que las actuales circunstancias imponen el deber de restringir en cuanto sea posible la importación de productos extranjeros, resulta necesario regular el aprovechamiento de dichos productos y para ello procede ordenar, en cuanto al saquerío empleado en el envasado del azúcar, lo siguiente:

1.º Será obligatorio para el almacenista cliente de las Azucareras devolver a la fábrica de procedencia, y dentro de un plazo prudencial, los sacos azucareros recibidos de éstas, a partir de la promulgación de la orden.

2.º A partir de la fecha de esta orden, los fabricantes cargarán en factura, independientemente del precio que tuviesen convenido, una peseta por cada saco de azúcar suministrado, cuyo recargo no tendrá sin embargo, otro efecto que el anticipo del valor del envase que ulteriormente le será reintegrado al almacenista comprador de las fábricas.

3.º El fabricante abonará a su cliente almacenista, por cada saco azucarero devuelto en debidas condiciones y limpio interior y exteriormente, el precio por éste abonado, aumentando con una prima de pesetas 0'75 o sea en total pesetas 1'75 por unidad.

4.º La misma obligatoriedad que se determina para el fabricante respecto del almacenista su cliente, se hace extensiva a este respecto del comprador detallista, quedando igualmente obligado éste, en último término, respecto del almacenista su vendedor, a la devolución de los envases suministrados por éste, mediante la compensación establecida en la tercera.

5.º No será motivo para la alteración de los precios actualmente vigentes para el consumidor la determinación de estas normas, que en todo caso no afectan al costo del artículo, y toda contravención de este precepto será penada como corresponde.

Burgos, 17 de Octubre de 1936.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Secretaría de Guerra

ORDENES

Destinos

Se destina, en concepto de agregado, al Regimiento Infantería Cádiz, número 33, al Comandante de Infantería, D. Manuel Quevedo Flo-

res, actualmente disponible forzoso en Cádiz.

Burgos a 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que el Capitán de Infantería, D. Luis Alaman Velasco, de la Academia de Infantería, pase destinado a la primera Bandera de la primera Legión del Tercio.

Burgos a 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He tenido a bien disponer que pasen destinados al Tercio el Capitán de Infantería, D. Francisco Espejo Aguilera y el Teniente de la misma Arma, don Alvaro Martínez Bencomo, ambos del Regimiento de Infantería Tenerife, número 37.

Burgos a 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se destina al Grupo de Fuerzas Indígenas de Regulares de Tetuán, al Alférez de Infantería, D. Alberto Serrano, de las Intervenciones Militares Gomara Xauen.

Burgos a 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He dispuesto que el Excelentísimo Sr. Interventor General del Ejército, D. Pedro Hernández de la Torre, quede afecto a esta Secretaría de Guerra, encargándose del mando y distribución de todo el personal de ese Cuerpo, así como de la Inspección de los servicios.

Burgos a 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cargos

Dispuesto por el Excelentísimo señor Generalísimo de las Fuerzas de Aire, Mar y Tierra, se habilita para mando de superior categoría, al Capitán de Caballería retirado, don Jaime Milans del Bosch.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Se confirma en el cargo de Director de la Fábrica de Armas de Toledo al Teniente Coronel de Artillería, D. Juan Izquierdo Croselles, actualmente disponible forzoso en la primera División.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

He dispuesto que el Comisario de Guerra de segunda clase, D. Aurelio Díez Centeno, desempeñe, en comi-

sión, y sin perjuicio de su destino en la Intervención Militar de Marruecos, el cargo de Ayudante del Excelentísimo Sr. Interventor General D. Pedro Hernández de la Torre.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Señor D. Miguel Gallego Ramos, Intendente General del Ejército de Operaciones, se nombra para el cargo de Ayudante del mismo al Comandante de Intendencia Retirado D. Julio Macho Huarte.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Ascensos.—Oficialidad de Complemento

He resuelto ascender al empleo de Alféreces de Complemento a los Brigadas de la misma procedencia don José Sánchez Escobero, D. Andrés Polo Jiménez y D. Diego Simón Alvarez, del Regimiento de Infantería Argel, número 27, que en tiempo oportuno fueron examinados y aprobados para dicho empleo, habiendo efectuado con exceso las prácticas reglamentarias por hallarse desde el primer momento unidos al movimiento salvador de España.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Premios de efectividad

He resuelto, aprobando las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, conceder a los Jefes y Oficiales del Arma de Artillería que figuran en la siguiente relación, el premio de efectividad que a cada uno se le señala por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de Junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Burgos a 20 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936, al Capitán don Francisco Bonel Huici, Colegio preparatorio militar de Avila. 1.100 pesetas por llevar 11 años de empleo, a partir de 1.º de Octubre de 1936, al Capitán don Casiano Velloso y Pérez Batallón, Sección Contabilidad séptima División. 1.000 pesetas por llevar 10 años de empleo, a partir de 1.º de Agosto de 1936, al Teniente don Francisco Dans Losada, Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, y agregado al Cuartel general de la 8.º División.

Instancia de reingreso

Vista la instancia del Falangista don Luis Argüelle Coello, solicitando su reingreso en el Ejército y Arma de Caballería, de la que fue baja voluntariamente.

He resuelto desestimar dicha petición ya que por renuncia voluntaria perdió con carácter definitivo todos sus derechos.

Burgos a 20 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento.—
Ascenso

Con esta fecha he resuelto conceder el empleo de Teniente de Complemento de Arma de Ingenieros, al Alférez de dicha escala don Luis Ussia Gavaldá, con la antigüedad que se le señale cuando pueda rehacerse su expediente personal que hoy radica en la 1.ª División.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Con esta fecha he resuelto conceder el empleo de Capitán de la Escala de Complemento de Arma de Ingenieros, al Teniente de la misma, don José Moreno Torres, con la antigüedad de la fecha.

Burgos a 21 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Cuerpo Auxiliar Subalterno.—
Sueldos

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra, proponiendo la concesión de los sueldos que se indican, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la adjunta relación y que empieza y termina, respectivamente, con don Rafael Arce Mas y don Luis Pereda del Río, por hallarse comprendidos en el artículo 7.º de la Ley de 13 de Mayo de 1902 (D. O. número 114).

Burgos 21 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Celador de Obras Militares don Rafael Arce Mas, de la Comandancia de Obra de la Segunda División, 8.500 pesetas por 45 años de servicio, a partir de 1.º de Septiembre de 1936.

Otro: D. Lucas López de Tirado, de la misma, 7.500 pesetas por 35 años de servicio, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

Dibujante don Fernando Gómez-Giménez y Herrero, de la misma, 8.000 pesetas por 40 años de servicio, a partir de 1.º de Octubre de 1936.

Otro: D. Luis Pereda del Río, de la Comandancia de Obra de la sexta División, 6.000 pesetas por 20 años de servicio, a partir de 1.º de Noviembre de 1936.

Ascensos

Por disposición del Generalísimo de los Ejércitos de Aire, Mar y Tierra, se habilita para desempeñar el cargo correspondiente al empleo superior inmediato a los Comandantes de Infantería D. Alfonso Gómez Cobian, D. Eduardo Alvarez Rementeria y D. Luis Redondo García.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Retiros

He resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 9 de Agosto último, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Coronel de la Guardia Civil don Román García Pardo, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 975 pesetas, más 100 pesetas como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá desde 1.º de Septiembre último por la Delegación de Hacienda de Lugo, por figurar su residencia en dicha capital.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por haber cumplido en el mes de Septiembre último la edad reglamentaria para el retiro el Brigada del 9.º Tercio de la Guardia Civil, D. Eduardo Núñez Díaz, he resuelto sea dado de baja en el Instituto a que pertenece por fin del mes de Septiembre último, percibiendo, con carácter provisional, el haber mensual de 309'37 pesetas por la Delegación de Hacienda de Segovia, a partir de 1.º de Octubre y fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, 20 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 26 de Septiembre último, el Alférez de Carabineros de la 16.ª Comandancia D. Cipriano Santos Pardo, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Octubre por la Delegación de Hacienda de Zamora, por fijar su residencia en dicha capital.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

He resuelto pase a situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria para ello el día 2 de Agosto último, el Alférez de la 11.ª Comandancia de Carabineros, don Pedro Sánchez García Vázquez, en cuya situación disfrutará, con carácter provisional, el haber mensual de 562'50 pesetas, que percibirá a partir de 1.º de Septiembre último por la Delegación de Hacienda de Sevilla, por fijar su residencia en Utrera (Sevilla).

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Por cumplir en el mes actual la edad reglamentaria para el retiro el personal del Instituto de Carabineros, que comprende a D. Fidel Portillo Goya y D. Amadeo Zapatero Gonzalvo,

He resuelto sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen por fin del presente mes y paven a fijar su residencia en los puntos que se indican, percibiendo con carácter provisional el haber mensual que se señala, a partir de 1.º de Noviembre próximo, por las Delegaciones de Hacienda que también se señalan en la expresada relación.

Burgos, 21 de Octubre de 1936.—
El General Jefe, G. Gil Yuste.

Relación que se cita

Teniente de la 12.ª Comandancia D. Fidel Portillo Goya, en Coria del Río (Sevilla). Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Sevilla.

Alférez de la 3.ª Comandancia D. Amadeo Zapatero Gonzalvo, en Huesca. Haber pasivo que se le señala, 562'50 pesetas. Delegación de Hacienda de Huesca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efecto.

Cáceres, 28 de Octubre de 1936.—
El Gobernador civil, F. Vázquez.

3987

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó los siguientes nombramientos de cargos de Justicia municipal:

Cañamero

Juez municipal, don Antonio Avila Guerrero.

Coria

Juez municipal, don Francisco Lomo Hidalgo.

Suplente, don Valentín Fernández Cánovas.

Fiscal municipal, don Marcial Sánchez González.

Peraleda de San Román

Juez municipal, don Florencio Montero Serrano.

Suplente, don Dionisio Carbonero Martín.

Plasencia

Juez suplente, don Juan Gabriel y Galán.

Fiscal municipal, don Antonio Oriol Calleja.

Suplente, don Santiago Sánchez Martínez.

Oliva de Plasencia

Juez suplente, don Félix Garrido Rosa.

Malpartida de Plasencia

Juez municipal, don Marcelo Fernández Sayans.

Suplente, don Eugenio Venavente González.

Fiscal municipal, don Francisco Rodríguez Barrado.

Suplente, don Facundo Sanz Zamorro.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Cáceres, 24 de Octubre de 1936.—
El Secretario de Gobierno, Galo M. Barca.

3988

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

Edicto

Don Evaristo Paramio Prieto, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores de la Hacienda pública doña María López Pérez, don Sergio Mangas, don Nicasio Marín, don José Mangas, doña Teresa Morales, don Ambrosio Núñez, don Mateo Pérez, don Benigno Pacheco, don Leonardo Pacheco, don Francisco Pérez, don Manuel Rodríguez, don Juan Romero, doña Isabel Ramos, don Eustaquio Simón, don Felipe Silva, doña Bárbara Simón, don Faustino Sanmartín, don Antonio Tovar, doña Antonia Torres, doña Josefa Valencia, doña Engracia Vázquez, don Pedro Arias, don Marcelino Guerra, don Rufino Pérez, don Dimas Rodríguez, don José Roldán, don Marcelino Salvador, don Francisco Acosta Gómez, don Alejo Acosta Domínguez, doña María Acosta Fernández, don Agapito Acosta Rodríguez, don Anastasio Aparicio, don Aniceto Acosta, don Bartolomé Aparicio, doña Bartola Alonso, don Ciriaco Acosta, don Eusebio Aranda, doña Fermina Acosta, don Francisco Acosta, don Juan Manuel Acosta, don José Acosta Santos, don José Acosta Cayetano, don Justiniano Acosta y don Gumersindo Acosta, por el concepto de contribución rústica, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos; requiéranse por medio de Edicto e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que compa-

rezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurrido ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

En Santibáñez el Alto, a 3 de Septiembre de 1936. El Recaudador, Evaristo Paramio.

3932

Edicto

Don Evaristo Paramio Prieto, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la 3.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores a la Hacienda pública don Manuel Acosta, don Lorenzo Aranda, don Lorenzo Acosta, don Marcelino Albalá, don Nicolás Acosta, don Rufino Acosta, don Regino Acosta, doña María Acosta, don José Acosta Gómez, doña Cesárea Acosta, doña Juliana Acosta Pérez, don Camilo Acosta Pérez, don Felipe Calvo Calvo, don Santiago Calvo Cano, don Casimiro Cano Acosta, don Celestino Carbajal Pérez, don Juan Cubillano Pérez, don Antonio Cano, don Cirilo Calvo, don Jerónimo Cano, don José Cayo, don Julián Carbajal, don Julián Cano, don Toribio Cano, don Saturnino Cubillano, don Simón Carbajal, don Marcelino Cayetano, don Manuel Carbajal, don Melquiades Calvo Gómez, doña María Carbajal, don Marcelino Cano, don Antonio Domínguez, don Juan Díaz Domínguez, don Buenaventura Domínguez, don Francisco Domínguez, don Manuel Díaz, don Marcos Domínguez, don Saturnino Díaz, don Wenceslao Díaz, don Aureliano Fernández, don Benito Gago Marín, don Félix González Domínguez, don Cayetano González Muñoz y doña María Gómez, por el concepto de contribución rústica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia

Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación, sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos; requiéranse por medio de Edicto e insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de este pueblo, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido edicto en el BOLETÍN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo

154 del Estatuto de Recaudación vigente.

En Santibáñez el Alto, a 14 de Septiembre de 1936.—El Recaudador, Evaristo Paramio.

3932

Junta de Clasificación de la Caja de Recluta número 49

CIRCULAR

Por los señores Jueces municipales encargados de los registros civiles que se expresan a continuación, no se ha cumplimentado aún cuanto previene el artículo 90 del vigente Reglamento de Reclutamiento sobre remisión a esta Oficina de relaciones de los varones nacidos en el año de 1915, que les corresponde ser alistados en el año próximo, con expresión de los fallecidos con posterioridad; para cuyo servicio ha transcurrido con exceso el plazo que determina citado Reglamento.

Lo que se publica por la presente para urgente cumplimiento.

Cáceres, 26 de Octubre de 1936.—El Teniente Coronel, Federico Acosta.

Relación de los pueblos cuyos Juzgados municipales no han remitido hasta la fecha a la Junta de Clasificación de la Caja de Recluta de Cáceres, la relación de mozos nacidos en el año de 1916, con expresión de los fallecidos con posterioridad.

Alcántara, Brozas, Ceclavín, Estorninos, Mata de Alcántara, Piedras Albas, Villa del Rey, Zarza la Mayor, Aliseda, Casar de Cáceres, Malpartida de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torreorgaz, Torrequemada, Cachorrilla, Calzadilla, Casillas de Coria, Coria, Grimaldo, Guijo de Coria, Guijo de Galisteo, Moraleja, Morcillo, Pescueza, Portaje, Pozuelo de Zarzón, Riobobos, Villa del Campo, Acehuche, Arco, Cañaverol, Hinojal, Navas del Madroño, Portezuelo, Santiago del Campo, Talaván, Abadía, Aceituna, Ahigal, Caminomorisco, Casar de Palomero, Casas del Monte, Cerezo, Granja (La), Hervás, Jarrilla, Ladrillar, Marchagaz, Mohedas, Nuñomoral, Palomero, Pesga (La), Segura de Toro, Acebo, Cadalso, Descargamaría, Mesas de Ibor, Navalvillar de Ibor, Peraleda de la Mata, Peraleda de San Román, Serrejón, Talavera la Vieja, Torvisoso, Valdehúncar, Valdelacasa de Tajo, Villar del Pedroso, Aldehuela del Jerte, Arroyomolinos de la Vera, Barrado, Cabezabellosa, Cabezuela del Valle, Cabrero, Carcaboso, Casas del Castañar, Galisteo, Gargüera, Malpartida de Plasencia, Piornal, Rebollar, Tejada de Tiétar, Valdastillas, Valdeobispo, Villar de Plasencia, Aldeacentenera, Aldea de Trujillo, Conquista de la Sierra, Deleitosa, Escorial, Herguijuela, Jaraicejo, Madroñera, Majadas, Plasenzuela, Puerto de Santa Cruz, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Santa Ana, Santa Cruz de la Sierra, Santa Marta de Magasca, Torrecillas de la Tiesa, Villamesías, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Casares de las Hurdes, Guijo de Granadilla, Santa Cruz de Paniagua, Santibáñez el Bajo, Zarza de Granadilla, Gata, Perales del Puerto, Robledillo de Gata, San Martín de Trevejo, Santibáñez el Alto, Torre de Don Miguel, Trevejo, Aldeanueva de la Vera, Collado, Jaraiz, Jarandilla, Losar de la Vera, Robledillo de la Vera, Talaveruela, Torremenga,

Abertura, Alcollarin, Alía, Cabañas del Castillo, Campo (El), Cañamero, Garciaz, Guadalupe, Navezuelas, Robledollano, Zorita, Botija, Casas de Don Antonio, Salvatierra de Santiago, Torre de Santa María, Torremocha, Valdefuentes, Valdemorales, Zarza de Montánchez, Almaraz, Belvís de Monroy, Bohonal de Ibor, Campillo de Deleitosa, Carrascalejo, Casas de San Bernardo, Casatejada, Castañar de Ibor, Fresnedoso de Ibor, Gordo (El), Majadas y Valencia de Alcántara.

4040

Juzgados

PLASENCIA

Don Juan Delgado del Bao, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones.

Hago saber: Que el día diez de Noviembre próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Hinojal, la venta en pública subasta, simultánea, de las fincas que después se mencionan, embargadas a don Manuel Durán Sánchez y don Jacinto Pardo Ollero, en el juicio verbal civil seguido en su contra, a instancia del Procurador don Gonzalo Domínguez Sales, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta ciudad, y que con su tasación, son las siguientes:

Finca embargada a don Manuel Durán Sánchez

Mitad proindivisa de una casa en la calle de Peña, del pueblo de Hinojal, sin número de gobierno, proindivisa con la otra mitad que corresponde a don Luis Martín; que mide ocho metros de fachada por quince de fondo; linda por la derecha entrando, con otra de Pedro Sánchez; izquierda, con habitación de Virgilio Bernal, y por la espalda, con horno de los herederos de María Baños; tasada dicha mitad de casa en mil quinientas pesetas.

Finca embargada a don Jacinto Pardo Ollero

Una casa en la calle del Cerro, del pueblo de Hinojal, sin número de gobierno, que mide trece metros de fachada por veintiocho de fondo; linda por la derecha entrando, con otra de María Rivero; izquierda, con la de herederos de Evaristo Sánchez, y espalda, con huerto cereal del Evaristo Sánchez; tasada en tres mil pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de tasación, rebajado el veinticinco por ciento; que no se

admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma y que se carece de títulos de propiedad, teniendo que proveerse los rematantes a su costa de ellos.

Dado en Plasencia a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Juan Delgado del Bao.—Por su mandado, José Hidalgo Mirón.

(71=28'40 ptas.)

3972

HERVAS

Don Victoriano Cazas Herrero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas, seguido a virtud de denuncia de Moisés Marín Hernández, vecino de esta villa, contra Fulgencio Martín Barrios, vecino de la Garganta, sobre daños causados por ganado caballar en heredad ajena, por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta la finca siguiente:

Mitad indivisa de una viña al sitio de Romañazo, del término municipal de esta villa de Hervás, de extensión superficial toda ella, una hectárea, doce áreas y veinticinco centiáreas; que linda por Saliente, con camino público; Mediodía, con herederos de Matías Sánchez; Poniente, con herederos de Agustín Sánchez, y Norte, camino público. Justipreciada en TRESCIENTAS PESETAS.

Esta subasta se anuncia por término de veinte días, y se ha señalado para el remate, que tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados municipales de esta villa y en el de La Garganta, el día VEINTITRES de Noviembre próximo, a las once horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; y

Que esta subasta se anuncia sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad que deberán suplirse por el rematante a costa del ejecutado, antes de la otorgación de la escritura de venta.

Dado en Hervás a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Victoriano Cazas.—Licenciado, Eduardo Zamora.

(58=23'20 ptas.)

4011

Alcaldías

NAVACONCEJO

Anuncio

Don Juan Vila Tirado, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este término y año de 1936.

Hago saber: Que terminado por la Junta general el Repartimiento de esta localidad para el año actual, formado con arreglo a los preceptos contenidos en el vigente Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días y los tres días siguientes, para que durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren convenientes por los interesados o sus representantes legales.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación debida, bien entendido, de que si dejasen transcurrir el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justa que sea, relacionándose a la vez los hacendados forasteros, a fin de que les sirva de notificación en forma.

Número de orden. Nombres y apellidos de los contribuyentes. Vecindad. Cuotas, Pesetas y céntimos

- 1 Emilio Bermejo García, Reboñar, 2'75 pesetas.
- 2 Miguel Bermejo, idem, 4'50.
- 3 José Bermejo, idem, 8'50.
- 4 Justo Conde, idem, 11'10.
- 5 Inocencio Corral, idem, 6.
- 6 Aurelio García, idem, 42'20.
- 7 Basilia García Vicente, idem, 43'30.
- 8 Ciriaco García, idem, 5.
- 9 Lorenza García Moreno, id. 2.
- 10 Fulgencio García Vicente, idem, 16'40.
- 11 Roberta García Vicente, idem, 22.
- 12 Damiana García Vicente, idem, 22.
- 13 Romana García Vicente, idem, 10'50.
- 14 Nicolás Herrero, idem, 2'10.
- 15 Pablo Izquierdo, Herederos, idem, 42.
- 16 Angel Lorenzo, idem, 2'20.
- 17 Rufino Moreno Corrales, idem, 3.
- 18 Juan Luengo, idem, 52'30.
- 19 Remigio Martín, idem, 12.
- 20 Victoriano Martín, idem, 12'40.
- 21 Dionisio Martín Porras, idem, 12.
- 22 Emigdio Martín, Herederos, idem, 28'25.
- 23 Cipriano Pérez Pérez, idem, 28.
- 24 Juan Riobos, idem, 3'50.
- 25 Toribia Serrano, idem, 12'50.
- 26 Isidora Vicente, idem, 13'75.
- 27 Acacio Vicente, Herederos, idem, 15'10.
- 28 Bernardo Vázquez, idem, 22'15.
- 29 Rosado Moreno, Herederos, idem, 22'10.
- 30 Gala Simón, Jerte, 2.
- 31 Inocencio Martín, Madrid, 4.
- 32 Angel Acosta, Cabezuela del Valle, 18'50.
- 33 Teodoro Alvarez, idem, 14'10.
- 34 Sebastián Alonso, idem, 52'00.
- 35 Rafael Alvarez, idem, 2'30.
- 36 Justo del Barco, idem, 16.
- 37 Manuel Blázquez, idem, 7'40.
- 38 Gregorio Bajo, idem, 7.
- 39 Pedro Bajo Heras, idem, 7.
- 40 Gregorio Bajo Heras, idem, 5'10.

- 41 Antonio Barbero, idem, 13.
- 42 Marcelino Bajo, idem, 31'15.
- 43 Antonia Castaño, idem, 3.
- 44 Marcelino Castaño, Herederos, idem, 82'25.
- 45 Bernardo Cano, idem, 27.
- 46 Juan Carabona, idem, 6.
- 47 Juan Castaño Martín, idem, 4'10.
- 48 Manuel Castro, idem, 5.
- 49 Diego Cano, idem, 4'15.
- 50 Ramiro Castro, idem, 5.
- 51 Hilario Chamorro, Cabezuela del Valle, 3'25.
- 52 Pedro Chamorro, idem, 10.
- 53 María Duran, idem, 4'30.
- 54 José Díaz Barbero, idem, 4.
- 56 Gertrudis Duque Sánchez, idem, 5'10.
- 57 Marcelo Domínguez, idem, 5.
- 58 Nicolás Fraile Chamorro, idem, 5.
- 59 Encarnación Flores, idem, 11'15.
- 60 Pedro Fernández, idem, 2'20.
- 61 Felisa Fernández, idem, 3.
- 62 María Fernández, idem, 8.
- 63 Francisco Fernández, idem, 6'10.
- 64 Manuel Ramos, idem, 12.
- 65 Victoriano Fernández Núñez, idem, 5'15.
- 66 Rogelio Flores García, idem, 2.
- 67 Pascuala González Fernández, idem, 10.
- 68 Concepción González, idem, 3'25.
- 69 Pascuala Fernández González, idem, 10.
- 70 Manuel García Huerta, idem, 5'25.
- 71 José Gómez Palacios, idem, 12.
- 72 Gonzalo Gómez Torres, id., 8.
- 73 Elisa Gómez Torres, idem, 8.
- 74 Manuel Gómez Torres, id., 8.
- 75 Aurelio García Izquierdo, idem, 8'15.
- 76 Francisco García Díaz, idem, 5.
- 77 Laureano García Duque, id., 6.
- 78 Modesta García Lopez, idem, 3'10.
- 79 Teresa García López, idem, 2.
- 80 Catalina González Morales, idem, 13'15.
- 81 Ildefonso Guardado González, idem, 7'15.
- 82 Sebastián González Serradilla, idem, 4.
- 83 Juan Gómez Manzano, id., 4.
- 84 Víctor Gómez Manzano, idem, 4'20.
- 85 Francisca Huerta Rodríguez, idem, 7.
- 86 Santiago Heras Pedrero, idem, 6'50.
- 87 Santiago Heras Ovejero, idem, 4'70.
- 88 Francisco Heras Martín, idem, 3'80.
- 89 Antonlo Hernáudez Bravo, idem, 3.
- 90 Gregorio Heras Muñoz, idem, 4'10.
- 91 Gonzalo Heras González, idem, 4.
- 92 Manuel Heras Pedrero, idem, 5'10.
- 93 Ramón Yusta Yusta, idem, 13.
- 94 Cristina López, idem, 3'15.
- 95 José Lechero Martín, idem, 4.
- 96 Tomás Manzano Arenas, idem, 19'75.
- 97 Joaquín Manzano Rodríguez, Cabezuela del Valle, 15.
- 98 Ambrosio Merino Rodríguez, idem, 15'50.
- 99 Antonio Muñoz Sevillano, idem, 2.
- 100 Adela Muñoz Merino id., 4.
- 101 Fernando Muñoz Merino, idem, 5'15.
- 102 Francisco Muñoz Merino, idem, 4'10.
- 103 Santiago Muñoz Merino, idem, 11.
- 104 Baudilio Merino Torres, idem, 5'20.
- 105 José Merino González, id., 6.
- 106 José Merino Sevillano, idem, 16.
- 107 Teófilo Martín Palomo, id., 8.
- 108 Pedro Merino Manjón, idem, 11.
- 109 Juan Mauro Martín, idem, 4.
- 110 Mónica Martín Díaz, idem, 10.
- 111 Vicente Martín Díaz, idem, 2'15.
- 112 Teresa M.^a Martín Sevillano, idem, 11.
- 113 Micaela Merino Díaz, id., 4.
- 114 Gumersindo Martín Torres, idem, 2'40.
- 115 Raimundo Martín Torres, idem, 12.
- 116 Petra Mauro López, idem, 10.
- 117 Ignacio Mauro Fraile, idem, 4'30.
- 118 Jorge Maro las Heras, id., 2.
- 119 José Mahillo Hernández, idem, 8.
- 120 José Muñoz Cuesta, idem, 3'20.
- 121 Bernardo Muñoz Manzano, idem, 6.
- 122 Pablo Prieto Rodríguez, idem, 9.
- 123 José Pérez Páramo, idem, 6.
- 124 Desideria Palomo, idem, 5.
- 125 Julián Palomo González, idem, 3'50.
- 126 José Pulido Arroyo, idem, 3.
- 127 Antonio Ricardo Calle, id., 5.
- 128 Félix Pérez Prado, idem, 5'15.
- 129 Agustín Paz Torres, idem, 2'30.
- 130 Camilo Palomo Palacios, idem, 3'90.
- 131 Victoriano Páramo Núñez, idem, 5'20.
- 132 Antonio Pascual Juan, idem, 4'75.
- 133 José Rodríguez Barnero, idem, 6'50.
- 134 Mateo Rodríguez Torres, idem, 15.
- 135 Juan Rodríguez Blázquez, idem, 100'50.
- 136 Josefa Rodríguez Hernández, idem, 3'50.
- 137 Manuel Rey González, id., 3.
- 138 Juan Rey Sánchez, idem, 15.
- 139 Camilo Sánchez Pérez, idem, 5'50.
- 140 Francisco Sánchez Martín, idem, 7'10.
- 141 José Sánchez Muñoz, idem, 3'50.
- 142 Eugenio Sánchez Bajo, idem, 60'45.
- 143 Juan Sánchez, idem, 5'75.
- 144 Francisco Sánchez Serradilla, idem, 4.
- 145 José Sánchez Pérez, idem, 5.
- 146 José Sánchez, por su hija, idem, 3.
- 147 Diego Sánchez Hernández, idem, 4.
- 148 Lorenzo Sánchez Blázquez, idem, 6'50.
- 149 Jesús Sánchez Díaz, idem, 8.
- 150 Bárbara Sánchez Muñoz, idem, 8'25.
- 151 Trinidad Sánchez Fabián, idem, 3'50.
- 152 José Sánchez Rodríguez, idem, 8'50.
- 153 Román Sánchez Herrero, idem, 4.
- 154 Juan Sánchez Fernández, idem, 4'25.
- 155 Manuel Sánchez Páramo, idem, 11'50.
- 156 Catalina Santi-Cáñez, idem, 4'50.

- 157 Juan Torres Castro, idem, 17'50.
 - 158 Ignacio Torres Serradilla, idem, 2'75.
 - 159 Florentino Valentín, idem, 2'75.
 - 160 Senén Villarino Díaz, id., 8.
 - 161 Cándido Villarino Díaz, idem, 16.
 - 162 Diego Vegazo, idem, 2'25.
 - 163 Marcelino Serna Villalobos, Plasencia, 20'20.
 - 164 Lorenzo García Llano, idem, 10.
 - 165 Tomás Gil González, idem, 4'50.
 - 166 Severo Galindo Vicente, idem, 9'60.
 - 167 Asunción Silva, idem, 100.
 - 168 Antonio Simón, Espino de Orba, 2'50.
 - 169 Valentín Mora, Villar, 2'50.
 - 170 Isaac Antonio, El Torno, 2'50.
 - 171 Francisco Alonso Izquierdo, idem, 7'10.
 - 172 Juan Calle Vicente, idem, 4.
 - 173 Manuel Izquierdo Sánchez, idem, 10.
 - 174 Rafael Muñoz Díaz, idem, 5.
 - 175 Ceferino Muñoz Díaz, idem, 2'50.
 - 176 Fermín Riobos idem, 5'50.
 - 177 José Silva, idem, 6'50.
 - 178 Claudio Sánchez Muñoz, idem, 6.
 - 179 Ramón Vicente, idem, 4'50.
 - 180 Gabino Vicente Torres, idem, 2'50.
 - 181 Cipriano Guillén, Piornal, 6'50.
 - 182 José Pablo Parras, idem, 20.
 - 183 Eusebio Pérez Fernández, idem, 70.
 - 184 Daniel Pérez, idem, 50.
 - 185 Cándido Pérez, idem, 50.
 - 186 Sotero Díaz Pérez, idem, 8.
 - 187 Herederos de Valentín Fernández, idem, 8.
 - 188 Demetrio Pérez, idem, 20.
 - 189 Ramón Felipe, idem, 15.
 - 190 Zenón Calle, idem, 10.
 - 191 Marcial Prieto, idem, 29'15.
 - 192 Agustina Prieto, idem, 6'50.
 - 193 Juliana Prieto, idem, 8.
 - 194 Máximo Prieto, idem, 6'25.
 - 195 María Chela, idem, 15.
 - 196 Agustín Prieto, idem, 8.
 - 197 Félix Prieto, idem, 8.
 - 198 Cirilo Prieto, idem, 7'45.
 - 199 Demetrio Prieto, idem, 12.
 - 200 Francisco Alonso, idem, 18.
 - 201 Rufino Porras Lorenzo, idem, 13.
 - 202 Pedro Vicente idem, 12.
 - 203 Genaro Prieto Vicente, idem, 22.
 - 204 Fermín Collazo, idem, 40.
 - 205 Tomás Gil, Plasencia, 60.
 - 206 Esperanza Pérez, Valdastillas, 4.
- Navaconcejo a 21 de Octubre de 1936.—El Presidente, Juan Vila Tirado.

3942

MADRIGAL DE LA VERA

Formado por este Ayuntamiento y Junta el Padrón de Urbana con su copia y lista cobratoria, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para reclamaciones, advirtiéndose que pasado ese plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigal de la Vera a 20 de Octubre de 1936.—El Alcalde, Jacinto Fariñas.

3944